

Hauiendo entendido En Huuados hechos por esta Muy Il.
ley Muy Leal Zúñiga En Los Ayuntamientos que zelaba en
Veynte y Veynte y quatro de Noxiembre Lo que quide Enfor
mar alí. Es que para poder Lograr Con la mayor breuedad el fi
niquito de la fundam. de Alcaualas Zúñiga y tenia que V.
fubo asu cargo quedaron Principio pa'mero de Henos del
no pasado de mill setecientos y siete y Cumplucion fin de
del de trece Senosista pa'mero Tanto todas cosas Relaciones de
Los Valores de otras Ventas de los años de Drey trece Paque la
anteriores Estan presentadas y sacado a p'robarion dellas en
el Consejo y por lo que mira ala formacion de la Cuenta de
de el tiempo de dicho Ayuntamiento Capuino. En el caso que
por D. Augustin Alfonso de Bayadolis quien suzedio en la Hopen
zia y exmunde de D. Joseph Castellano. Y quien le asistia
no entregue Las cartas de pago que se auan asi En poder
de dicho D. Joseph Castellano que fueren La mayor parte Como
Las Remetidas a dicho D. Augustin Alfonso sacadas y expeditas
o Duplicadas por que meno desta Circunstancia no se odra
Conseguir de lo siniquito siendo de tanta Importancia y al
xa V. Por lo que la antizipation de mas de treynta mil M.
quide Vengar y por el Decreto de su Mag. Es pedido En el año de
Catorce manda que todos Los ayundados ayuden a la suya
sus Cuentas para En el caso que se les deuan algunas Cantida
des de mill. Estas se les pasasen En quenta Los nuevos a
dadores Conque Podra V. suuendose Alondar se tome el expi
diente afin de Remetir a las Relaciones que faltan y solicitar
el cobro de las dhas Cartas de pago que olo que auer por ha
llandome Con los Poderes de V. En la Corte Contrempo que
no se me haia quito Litio solicite Pasase y Con efecto p'ase
Oroniso fcaz Manas Como Procurador de V. con Recado de mi
parte a dicho D. Augustin Alfonso de Balladolis para que diere pa
zon o entregase a las dhas Cartas de pago para con ellas a de
lantar Las cosas En mi Comission p'ase En uno de los Esperi
les Encargos que se me hizieron Solicitar el lo siniquito y

